

AUTO No. 02141

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE AMBIENTAL

**EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de las funciones conferidas por la Resolución de Delegación No. 3074 del 26 de Mayo de 2011, el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, en concordancia al Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, en cumplimiento con la Ley 99 de 1993, la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 y 5975 de 2006, y 0015, 4062 y 4606 de 2007, expedidas conjuntamente por los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Resolución.0653 de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 3767 del 29 de Mayo de 2009, se le otorgó a la Sociedad **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL OCCIDENTE S.A. LA FLORESTA** con Nit. 900.110.552-0, representada Legalmente por el señor **JOHN JAIRO VÁSQUEZ MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.630.139, certificación en materia de revisión de gases para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase B, en el establecimiento ubicado en la Avenida Carrera 68 No. 90 – 88 Edificio Parquadero, de la Localidad de Barrios Unidos, mediante el empleo de los siguientes equipos:

- Equipo analizador de Gases No. de serie 08/323, Marca Ryme, banco marca CAPELEC.
- Opacímetro No. de serie 0323, Marca CAPELEC.

Que mediante Resolución No. 7244 del 24 de Noviembre de 2010, se modificó el Artículo Primero de la Resolución No. 3767 del 29 de Mayo de 2009, por la cual se otorgó certificación en materia de revisión de gases a la Sociedad **CENTRO DE DIAGNÓSTICO**

Página 1 de 9

AUTO No. 02141

AUTOMOTOR DEL OCCIDENTE S.A. LA FLORESTA, con Nit. 900.110.552-0, para continuar operando como Centro de Diagnóstico Automotor Clase B, en el establecimiento denominado **CDA DEL OCCIDENTE LA FLORESTA**, con Matrícula No. 01641430 del 04 de octubre de 2006, ubicado en la Avenida Carrera 68 No. 90 – 88 nivel 5 Edificio Parquadero, de la Localidad de Barrios Unidos, mediante el empleo del Software de aplicación ORION versión 3.0, de la empresa PYXYS y con los siguientes equipos:

- Equipo analizador de gases: Línea: vehículos de livianos, Marca Ryme, banco marca CAPELEC, No. de serie 08/323.
- Opacímetro: marca CAPELEC, No. De serie 0323.

Que mediante el radicado No. 2012ER019205 del 08 de Febrero de 2012, el señor **JOHN JAIRO VÁSQUEZ MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.630.139, Representante Legal de la sociedad **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL OCCIDENTE S.A. LA FLORESTA**, identificada con NIT. 900.110.552-0, solicitó a la Secretaría Distrital de Ambiente, la expedición de la certificación ambiental para el Centro de Diagnostico Automotor Occidente la Floresta, ubicado en la Avenida Carrera 68 No. 90 – 88 Nivel 5, de la Localidad de Barrios Unidos de ésta Ciudad, mediante el empleo de los siguientes equipos:

- Equipo analizador de Gases No. de serie 080323, modelo RY- 500 AG.
- Equipo analizador de Gases No. de serie 3300-1201, Tecno Ingeniería.
- Opacímetro No. de serie 0323, modelo RY – 500 AH.

Que mediante la comunicación identificada con el radicado No. 2012EE071760 del 08 de Junio de 2012, ésta Entidad, le comunicó al representante legal del CDA OCCIDENTE S.A LA FLORESTA que de acuerdo a la solicitud de certificación de los equipos analizadores de gases para operar en el establecimiento en mención, era necesario advertirle de las actualizaciones de las Normas Técnicas Colombianas, en especial las NTC 5365 y 4983 y que por ello se encontraban suspendidos los trámites de evaluación y certificación en materia de revisión de gases, hasta que finalizara la actualización de los protocolos de auditoría.

Que a través del radicado No. 2012EE137292 del 13 de Noviembre de 2012, ésta Secretaria requirió al representante legal del Centro de Diagnostico Automotor del Occidente la Floresta, para que allegara a la Entidad los siguientes documentos para poder continuar con el trámite de certificación:

AUTO No. 02141

- El listado de los equipos que desea certificar, de acuerdo a lo registrado en el formulario de solicitud de certificación, indicando: marca, serie y aspectos técnicos.
- La declaración escrita del conocimiento y acatamiento de los protocolos de auditoría de la Secretaria Distrital de Ambiente y compromiso de suministrar la información requerida durante y después de la auditoría de certificación de revisión de gases.

Que mediante el radicado No. 2012ER141118 del 20 de Noviembre de 2012, el representante legal del CDA OCCIDENTE LA FLORESTA, corrigió y adicionó el radicado No. 2012ER019205 del 08 de Febrero de 2012, en el sentido de especificar los equipos que desea certificar, igualmente advierte que hay dos equipos que ya se encuentran certificados pero que por el cambio de software de aplicación Air Quality System y proveedor Tecnoingeniería, requieren que se certifiquen los mismos para el ciclo OTTO y ciclo Diesel :

- Banco de análisis de contingencia gases 2: TECNOINGENIERIA LTDA; Gas Bench: CAPELEC 3300, PEF: 544 (SIC), Instrument Serial: 3300-1201 y Bench Serial: 003376.
- Banco análisis de gases 1: modelo RY500AGH, S.N. 255, serie: 080323, PEF: 0.520.
- Opacímetro, modelo RY500AGH, número de serie: 0323, marca RYME.

Adjunto al radicado, allegó los siguientes documentos:

- La declaración escrita del conocimiento y acatamiento de los protocolos de auditoría de la Secretaria Distrital de Ambiente.
- Autoliquidación y recibo de pago.
- Formulario de certificación en materia de revisión de gases a CDA's en el Distrito Capital.

Que en los citados radicados, el señor **JOHN JAIRO VÁSQUEZ MORENO**, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL OCCIDENTE S.A. LA FLORESTA**, manifestó y allegó lo siguiente:

AUTO No. 02141

- Certificado de Existencia y Representación Legal de la precitada sociedad, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., del 28 de Diciembre de 2011.
- Listado de los equipos analizadores indicando marca, modelo, y aspectos técnicos.
- Copia del recibo de consignación No. 804489 expedido por la Dirección Distrital de Tesorería, de fecha 08 de Febrero de 2012, por valor de SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS (\$ 767.000) M/CTE.
- Copia de la Autoliquidación No. 35449, del 03 de Febrero de 2012 por concepto de la aprobación de CDA para la evaluación de Fuentes Móviles, por valor de SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS (\$ 767.000) M/CTE.
- Solicitud de certificación del Centro de Diagnóstico Automotor.
- Declaración de cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana 5375, Revisión Técnico-Mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores.
- Declaración de cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana 4983, Calidad de Aire.
- Declaración de cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana 4231, Calidad de Aire.
- Declaración de cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana 5365, Centro de Diagnóstico Automotor.
- Declaración del acatamiento y conocimiento de los protocolos de auditoría de la secretaría y compromiso de suministrar la información requerida durante y después de la auditoría de certificación en materia de revisión de gases.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que habiéndose allegado la documentación requerida, y teniendo en cuenta lo manifestado por el Ministerio de Transporte la Secretaría Distrital de Ambiente iniciará el

AUTO No. 02141

trámite ambiental solicitado por el Representante Legal de la sociedad **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL OCCIDENTE S.A. LA FLORESTA**, para la modificación de la Resolución No. 3767 del 29 de mayo de 2009, que a su vez, fue modificada por la Resolución No. 7244 del 24 de Noviembre de 2010, en la que se indique que el Centro de Diagnóstico Automotor (**Clase B**) cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las especificaciones normativas disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas.

Que es procedente informar, que dentro de las resoluciones No. 3767 del 29 de Mayo de 2009 y No. 7244 del 29 de Mayo de 2010, por error involuntario se certificó el equipo analizador de gases para la línea de vehículos livianos, marca RYME, banco marca CAPELEC serie No. **08/323**, sin embargo, resulta necesario indicar que el número correcto del equipo obedece al **080323**, de acuerdo con las solicitudes de certificación presentadas por el representante legal y los conceptos técnicos No. 10165 del 28 de Mayo de 2009 y No. 12565 del 02 de Agosto de 2010 emitidos por los ingenieros de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaria Distrital de Ambiente, por lo cual se hace necesario que en la etapa correspondiente se subsane éste error, corrigiendo el serial del equipo en mención.

Que mediante Resolución 3500 del 21 de Noviembre de 2005, expedida conjuntamente por los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transiten por el territorio nacional, estableciendo en el literal e) del Artículo Sexto, como requisito previo para la habilitación de los CDA'S, la certificación expedida por la autoridad ambiental competente, en la que se indique el cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Especificaciones Normativas Disponibles y en las normas técnicas colombianas de que trata la misma resolución.

Que el Artículo 13 de la Resolución arriba citada establece la clasificación de los Centros de Diagnóstico Automotor según la cobertura del servicio, así:

CLASIFICACIÓN	SERVICIO
<i>Centro de Diagnóstico Automotor Clase A</i>	<i>Con línea para Revisión Técnico - mecánica</i>

AUTO No. 02141

	y revisión de gases sólo para motocicletas.
Centro de Diagnóstico Automotor Clase B	Con línea para Revisión Técnico - mecánica y revisión de gases para vehículos livianos.
Centro de Diagnóstico Automotor Clase C	Con línea para Revisión Técnico - mecánica y revisión de gases sólo para vehículos pesados.
Centro de Diagnóstico Automotor Clase D	Con línea para Revisión Técnico - mecánica y revisión de gases para vehículos livianos, y pesados y/o líneas mixtas.

Parágrafo. Los Centros de Diagnóstico Automotor Clases B, C, y D también podrán tener línea para revisión de motocicletas...”

Que mediante la Resolución 0653 del 11 de Abril de 2006, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, reglamentó la Resolución 3500 de 2005, modificada a su vez por la Resolución No. 2200 de 2006, expedidas conjuntamente por los Ministerios de Transporte y Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en el sentido de adoptar el procedimiento para la expedición de la certificación en la que indique que el Centro de Diagnóstico Automotor cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, a que hace referencia el literal e) del Artículo Sexto de la Resolución 3500 de 2005.

Que según el Decreto Distrital 344 del 31 de agosto de 2006, los Centros de Diagnóstico Automotor de que trata la Resolución 3500 de 2005, expedida por los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, denominados Clase C y Clase D, deben obtener el Plan de Implantación, aprobado previamente mediante Resolución expedida por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital DAPD, requisito que no es necesario para el presente trámite ya que se trata de un CDA clase B.

Que el Artículo Primero de la Resolución 0653 del 11 de Abril de 2006, establece:

“...Artículo Primero. Solicitud de la certificación. Las personas interesadas en obtener la certificación a que hace referencia el literal e) del artículo 6 de la Resolución 3500 del 21

AUTO No. 02141

de noviembre de 2005, deberán presentar solicitud por escrito ante la autoridad ambiental competente, la cual deberá contener la siguiente información:

- a) *Nombre o razón social del solicitante y del representante legal o apoderado, si los hubiere, con indicación de su domicilio.*
- b) *Certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica.*
- c) *Poder debidamente otorgado, si se obra por intermedio de apoderado.*
- d) *Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5385, Centro de Diagnóstico Automotor.*
- e) *Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5375, Revisión Técnico-Mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores.*
- f) *Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5365, Calidad de Aire.*
- g) *Listado de los equipos indicando marca, modelo, serie, y aspectos técnicos.*

Parágrafo: Para efectos de lo dispuesto en los literales d), e) f) y g) las autoridades ambientales competentes verificarán únicamente lo relacionado con las exigencias en materia de revisión de gases...

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de Noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, y emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

AUTO No. 02141

Que mediante el Literal a) del Artículo Segundo de la Resolución No. 3074 del 26 de Mayo de 2011 se delegó en el Subdirector de Calidad de Aire Auditiva y Visual, entre otras, la función de expedir "... los actos de iniciación de Trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y tramites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental..."

Que en mérito de lo anterior,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de certificación ambiental en materia de revisión de gases, solicitado por el Representante Legal de la sociedad **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL OCCIDENTE S.A. LA FLORESTA**, identificada con NIT. 900.110.552-0, señor **JOHN JAIRO VÁSQUEZ MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.630.139, con el fin de verificar si los equipos de medición de gases propuestos para operar en el establecimiento (clase B), Avenida Carrera 68 No. 90 – 88 Nivel 5, de la Localidad de Barrios Unidos de ésta Ciudad, con software de aplicación marca Air Quality System, proveedor Tecnoingeniería, cumplen con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las especificaciones normativas disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas, mediante el empleo de los siguientes equipos:

- Equipo analizador de Gases marca: RYME, No. de serie 080323, modelo RY500AGH, banco marca CAPELEC.
- Equipo analizador de Gases No. de serie 3300-1201, Tecno Ingeniería.
- Opacímetro CAPELEC No. de serie 0323, modelo RY500AGH.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar al grupo técnico de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, realizar una visita técnica de evaluación al Centro de Diagnóstico Automotor de la sociedad **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL OCCIDENTE S.A. LA FLORESTA**, ubicado en la Avenida Carrera 68 No. 90 – 88 Nivel 5, de la Localidad de Barrios Unidos de ésta Ciudad, el día martes 27 de Noviembre de 2012 a las 9:00 am, a efecto de determinar si los equipos de medición atrás relacionados, cumplen con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Especificaciones Normativas Disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas de que trata la Resolución 3500 de 2005.

Página 8 de 9

AUTO No. 02141

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido del presente Auto al Representante Legal de la sociedad **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR OCCIDENTE S.A.** (Clase B), identificada con NIT 900.110.552-0, señor **JOHN JAIRO VÁSQUEZ MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.630.139 o a quien haga sus veces, o a su apoderado debidamente constituido, en la Avenida Carrera 68 No. 90 – 88 nivel 5 Edificio Parquadero, de la Localidad de Barrios Unidos de ésta Ciudad y ordenar su publicación en el boletín informativo de la Entidad en cumplimiento del Artículo 2 de la Resolución 0653 del 11 de Abril de 2006.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente Auto en la página WEB: www.secretariadeambiente.gov.co

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 26 días del mes de noviembre del 2012



Edgar Alberto Rojas
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

SDA-16-2012-1817

Elaboró:

Carol Eugenia Rojas Luna	C.C: 10101687 22	T.P: J	183789CS	CPS: O 431 DE 2012	FECHA EJECUCION:	21/11/2012
--------------------------	---------------------	--------	----------	-----------------------	---------------------	------------

Revisó:

Juan Camilo Caro Esteban	C.C: 80040211	T.P:		CPS: O 692 DE 2012 C.C.	FECHA EJECUCION:	28/11/2012
--------------------------	---------------	------	--	----------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Edgar Alberto Rojas	C.C: 88152509	T.P:		CPS:	FECHA EJECUCION:	26/11/2012
---------------------	---------------	------	--	------	---------------------	------------

NOTIFICACION

27 NOV 2012

en Bogotá, D.C., a los _____ () días del mes de _____ del año (200), se notifica personalmente el contenido de AUTO 2141 / 26. NOV. 2012 al señor (a), NESTOR HERNANDEZ VANEGAS NIETO en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 79.363.964 de BOGOTÁ T.P. No. _____ del C.S.J.,

quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso.

EL NOTIFICADO: [Signature]

Dirección: Cra 70B # 61D-16.

Teléfono (s): 223 5665.

QUIEN NOTIFICA: MARTA CORREA.

4:45 Pm